



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION

RESOLUCION N.º 4103

"Por la cual se justifica el trámite de un convenio interadministrativo de cooperación"

### LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993, 1150 de 2007, y en la Resolución de Delegación No. 629 del 07 de Febrero de 2008; y

#### CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, establecen el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones publicas.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación publica, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, los convenios interadministrativos deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

*[Firma manuscrita]*



Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del Proyecto 549 Conservación de la Biodiversidad, y de los Ecosistemas del Distrito Capital requiere celebrar un convenio Interadministrativos de cooperación con el objeto de **Aunar recursos técnicos, administrativos logísticos y financieros para desarrollar procesos de investigación básica y aplicada destinada a la validación de estrategias de restauración ecológica en la cuenca alta del tunjuelo- embalse de la Regadera fase III- acompañada del fortalecimiento a procesos de divulgación y capacitación**

Que **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** en desarrollo de sus funciones, de acuerdo con el artículo 1º del Decreto 1210 de 1993 es un ente autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, de carácter docente e investigativo, que está en capacidad de colaborar con la SDA, en el cumplimiento de los fines perseguidos con el presente convenio.

Que el Comité Asesor para la Contratación de la entidad, en sesión del día 4 de Mayo de 2009, aprobó por unanimidad la celebración del presente convenio, para el desarrollo del objeto propuesto según Acta No. 6 de esta misma fecha.

Que de acuerdo con la constancia expedida por Subdirección Financiera, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de la celebración de este convenio así:

Certificado de Disponibilidad No.	2660 de Mayo 11 de 2009
Concepto	Conservación de la Biodiversidad y de los Ecosistemas del Distrito Capital.
Código presupuestal	3-3-1-13-01-10-0549-00
Valor	\$185.000.000

Que el convenio tendrá un término de ejecución de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:- JUSTIFICACION:** Declarar procedente y justificada la celebración del convenio interadministrativo de cooperación con **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, para **Aunar recursos técnicos, administrativos logísticos y financieros para desarrollar procesos de investigación básica y aplicada destinada a la validación de estrategias de restauración ecológica en la cuenca alta del Tunjuelo- embalse de la Regadera fase III- acompañada del fortalecimiento a procesos de divulgación y capacitación**, según lo expuesto en la parte motiva.

*Caracas*



**ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD:** Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación a la Vista del Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA:** Esta resolución rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 02 JUL 2009

  
**NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ**  
Directora Gestión Corporativa

Proyectó: Juan de Dios Duarte Sánchez.  
Aprobó: Luz Mónica Acevedo Talero.